

RESOLUCIÓN N° 000104-2024-INVERMET-GG

Lima, 08 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe N° 000007-2024-INVERMET-GSC-ACC y los Memorandos N°s 000099 y 000397-2024-INVERMET-GSC de la Gerencia de Supervisión de Contratos, los Informes N°s 000135, 000143 y 000150-2024-INVERMET-OGPMP-OPM de la Oficina de Planificación y Modernización, el Memorando Múltiple N° 000017-2024-INVERMET-OGPMP y los Memorandos N°s 000426, 000445 y 000463-2024-INVERMET-OGPMP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, el Informe N° 000039-2024-INVERMET-OGAJ-CPA y el Memorando N° 000353-2024-INVERMET-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, concordado con los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18 del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el literal 1 del artículo VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades superiores pueden dirigir u orientar con carácter general la actividad de los subordinados a ellas mediante circulares, instrucciones y otros análogos;

Que, a su vez, el numeral 1.2.1 del artículo 1 y el numeral 7.1 del artículo 7 del citado TUO de la Ley N° 27444, precisan que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; asimismo, éstos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley antes mencionada y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; dichos actos son emitidos por el órgano competente y están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, al respecto, el literal ñ) del artículo 19 del Reglamento del INVERMET, concordado con el literal r) del precitado MOP, establece que el Gerente General tiene la función de aprobar los manuales, directivas, instructivos y otros de jerarquía semejante; lo cual lógicamente también incluye la aprobación de modificaciones y derogatorias que correspondan;

Que, el literal i) del artículo 26 del MOP del INVERMET, señala que la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) tiene la función de *"Proponer, formular, revisar, visar, actualizar y/o difundir las directivas, lineamientos, instructivos y otros documentos de gestión afines; así como modernizar y simplificar los procedimientos administrativos de la Entidad, en concordancia con la normativa vigente"*; para cuyo efecto cuenta con la Oficina de Planificación y Modernización que es responsable de conducir, formular, organizar y evaluar el proceso de modernización del INVERMET;

Que, según los numerales c), l) y q) del artículo 29 del MOP del INVERMET, la Oficina de Planificación y Modernización (OPM) tiene la función de *"Proponer, formular, revisar, emitir opinión y/o visar las propuestas de directivas y documentos de gestión y de planeamiento, conforme a su ámbito de competencia; así como dirigir y supervisar su cumplimiento en coordinación con los órganos y unidades orgánicas competentes"*, de *"Conducir, organizar y evaluar el desarrollo organizacional, incluyendo la simplificación administrativa, la mejora continua, la organización y las funciones del INVERMET en el marco del Sistema de Modernización de la Gestión Pública"* y de *"Emitir opinión técnica en las materias de su competencia"*, respectivamente;

Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia de Supervisión de Contratos (GSC) solicita la derogación del Instructivo N° 001-2018-INVERMET-SGP "Proceso de Supervisión de plazos y montos de la retribución periódica a favor de Protransporte, que realiza el usufructuario del contrato de espacios publicitarios del CSAC I", del Instructivo N° 002-2018-INVERMET-SGP "Proceso de Supervisión de plazos y montos del pago a favor de INVERMET del aporte del 1% de la facturación anual por la supervisión del contrato de usufructo de espacios publicitarios del COSAC I" y del Instructivo N° 003-2018-INVERMET-SGP "Recepción de documentación técnica entregada al INVERMET en los contratos con participación de inversión privada en los que se encuentra a cargo de la supervisión", aprobados por Resolución N° 093-2018-INVERMET-SGP;

Que, al respecto, la GSC indica que los Instructivos N°s 001 y 002-2018-INVERMET-SGP quedaron sin efecto debido a que PROTRANSPORTE suscribió adendas de cesión de posición contractual a favor de la ATU respecto de los Contratos de Concesión del Corredor Segregado de Alta Capacidad (COSAC I) y del Sistema de Corredores Complementarios, por lo que quedó sin efecto la supervisión de dichos contratos a cargo del INVERMET, y que los lineamientos regulados en el Instructivo N° 003-2018- INVERMET-SGP referente a la recepción de documentos técnicos vía Mesa de Partes y la atención interna de los expedientes que ingresan a la GSC, actualmente se encuentran regulados en las Directivas 003-2020-INVERMET-SGP y 004-2022-INVERMET-GG y en el Procedimiento: Gestión de Supervisión de Contratos de Inversión Privada, con Código: PR-GSC-01, respectivamente; por lo que se justifica su derogación;

Que, mediante documento de vistos, la OGPMP brinda conformidad a los Informes N°s 000135, 000143 y 000150-2024-INVERMET-OGPMP-OPM emitido por la OPM, en el marco de su competencia en materia de modernización, donde señala que, habiendo evaluado los argumentos esgrimidos por la GSC, emite opinión favorable para la derogación de los tres (3) instructivos antes mencionados, por cuanto, los 02 primeros instructivos están relacionados con la caducidad de las actividades de supervisión del INVERMET, de los Contratos de Concesión del Corredor Segregado de Alta Capacidad (COSAC I) transferidos al ATU y, respecto al tercer instructivo señala que las disposiciones que regula sobre la recepción de documentos técnicos vía Mesa de Partes y la atención interna de los expedientes que ingresan a la Gerencia de Supervisión de Contratos (GSC), actualmente se encuentran regulados en otros dispositivos internos de la Entidad, por lo que se debe eliminar toda duplicidad innecesaria de procedimientos;

Que, mediante documentos de vistos, y contando con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) a través de la Oficina de Planificación y Modernización (OPM), la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) brinda opinión legal favorable para la Gerencia General emita la resolución que derogue la Resolución N° 093-2018-INVERMET-SGP, que aprueba el Instructivo N° 001-2018-INVERMET-SGP "*Proceso de Supervisión de plazos y montos de la retribución periódica a favor de Protransporte, que realiza el usufructuario del contrato de espacios publicitarios del CSAC I*", el Instructivo N° 002-2018-INVERMET-SGP "*Proceso de Supervisión de plazos y montos del pago a favor de INVERMET del aporte del 1% de la facturación anual por la supervisión del contrato de usufructo de espacios publicitarios del COSAC I*" y el Instructivo N° 003-2018-INVERMET-SGP "*Recepción de documentación técnica entregada al INVERMET en los contratos con participación de inversión privada en los que se encuentra a cargo de la supervisión*", conforme a lo solicitado por la GSC;

Con los vistos de la Gerencia de Supervisión de Contratos, de la Oficina de Planificación y Modernización, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del INVERMET, y su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogación

Derogar la Resolución N° 093-2018-INVERMET-SGP, que aprueba el Instructivo N° 001-2018-INVERMET-SGP "*Proceso de Supervisión de plazos y montos de la retribución periódica a favor de Protransporte, que realiza el usufructuario del contrato de espacios publicitarios del CSAC I*", el Instructivo N° 002-2018-INVERMET-SGP "*Proceso de Supervisión de plazos y montos del pago a favor de INVERMET del aporte*"

del 1% de la facturación anual por la supervisión del contrato de usufructo de espacios publicitarios del COSAC I" y el Instructivo N° 003-2018-INVERMET-SGP "Recepción de documentación técnica entregada al INVERMET en los contratos con participación de inversión privada en los que se encuentra a cargo de la supervisión", por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 2.- Disposición

Encargar a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto que coloque los documentos derogados en el artículo 1 de la presente Resolución en el apartado denominado "Normas Históricas del INVERMET" del Portal Institucional, cuya creación fue dispuesta mediante Resolución N° 000099-2024-INVERMET-GG, para una ágil ubicación como fuente de consulta.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Supervisión de Contratos para conocimiento y a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución, a la brevedad posible.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 093 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 22 JUN. 2018

VISTO:

El Memorándum N° 064-2018-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 018-2018-INVERMET-OPP/EPP del especialista de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 169-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, el cual se rige por su Ley de creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas, su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno;

Que, la Oficina de Control Institucional, a través del Informe de Auditoría N° 012-2017-2-0323 “Auditoría de cumplimiento del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET: “Supervisión del Contrato de Usufructo de los espacios publicitarios de la estación central, estaciones, terminales y Buses del Sistema de Corredores de Buses de Alta Capacidad – COSAC I”, formuló las recomendaciones 03, 05 y 06, mediante las cuales encargó a la Gerencia de Supervisión de Contratos, que proponga los procedimientos de control orientados a cautelar el cumplimiento de los plazos por parte del usufructuario, respecto del pago de la retribución periódica a favor de PROTRANSPORTE, al pago del 1% de la facturación anual por aporte de supervisión a favor del INVERMET y al trámite de recepción y atención de la documentación técnica presentada por el usufructuario;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Memorándum N° 064-2018-INVERMET-OPP de fecha 17.05.2018, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en concordancia con lo expuesto en el Informe N° 018-2018-INVERMET-OPP/EPP de fecha 14.05.2018, del especialista de Planeamiento y Presupuesto, contando con el pronunciamiento y conformidad de los especialistas de la Gerencia de Supervisión de Contratos y del Área de Tesorería, contenidos en el Informe N° 023-2018-GSC/UEP de fecha 04.05.2018, remite 03 proyectos de instructivos para opinión;



Que, si bien no existe una directiva que regule el procedimiento de aprobación de instructivos, sin embargo con excepción del extremo de la estructura que debe tener una directiva, resulta aplicable al presente caso, los alcances de la Directiva N° 010-2012-INVERMET/SGP -Directiva General para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas del INVERMET, aprobada por la Resolución N° 083-2012-INVERMET/SGP de fecha 09.08.2012, que señala que la Oficina o Gerencia en el marco de sus funciones, identifica los procedimientos que permitirán el mejor desarrollo de sus funciones; identificada la necesidad, formula el anteproyecto de directiva(en este caso instructivos);

Que, conforme se puede advertir, los trámites de dichos instructivos, cumplieron con los procedimientos y formalidades establecidos en la citada directiva, por lo que se debe dictar el acto de administración que formalice su aprobación, con el fin de dotar a la Gerencia de Supervisión de Contratos de los instrumentos de gestión que contengan los procedimientos que les permita realizar una eficiente y correcta administración de los contratos de usufructos, en relación a la retribución económica oportuna a PROTRANSPORTE, al pago oportuno del aporte de supervisión a favor del INVERMET y del trámite que deben seguir los documentos técnicos, que se receptionan en la entidad, derivados de los contratos con participación de la inversión privada, celebrados por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Contando con la opinión favorable de la Gerencia de Supervisión de Contratos, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 7.3.4 de la Directiva N° 010-INVERMET/SGP “Directiva General para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas del INVERMET”, aprobado por la Resolución N° 083-2012-INVERMET/SGP de fecha 09.08.2012 y estando a las atribuciones conferidas en los artículos 19° y 20° del Reglamento de INVERMET, aprobado con el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Instructivos denominados:

- a) Instructivo N° 001-2018-INVERMET-SGP denominado “Proceso de Supervisión de plazos y montos de la retribución periódica a favor de PROTRANSPORTE, que realiza el Usufructuario del contrato de Espacios Publicitarios del COSAC I”.
- b) Instructivo N° 002-2018-INVERMET-SGP denominado “Proceso de supervisión de plazos y montos del pago a favor del INVERMET, del aporte



del 1% de la facturación anual por la supervisión del contrato de usufructo de espacios publicitarios del COSAC I".

- c) Instructivo N° 003-2018-INVERMET-SGP denominado "Recepción y trámite de Documentación Técnica, entregada al INVERMET, en los contratos con participación de la inversión privada, en los que se encuentra a cargo de la supervisión".

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Supervisión y Contratos, en coordinación del Área de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, la implementación y ejecución de los citados instructivos, quienes deberán adoptar las acciones administrativas necesarias para su cumplimiento.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones

- INVERMET -



INSTRUCTIVO N° 001 -2018-INVERMET-SGP

**“PROCESO DE SUPERVISIÓN DE PLAZOS Y MONTOS DE LA
RETRIBUCIÓN PERIÓDICA A FAVOR DE PROTRANSPORTE, QUE
REALIZA EL USUFRUCTUARIO DEL CONTRATO DE ESPACIOS
PUBLICITARIOS DEL COSAC I”**

INSTRUCTIVO N° 001 -2018-INVERMET-SGP

PROCESO DE SUPERVISIÓN DE PLAZOS Y MONTOS DE LA RETRIBUCIÓN PERIÓDICA A FAVOR DE PROTRANSPORTE, QUE REALIZA EL USUFRUCTUARIO DEL CONTRATO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL COSAC I

1. Objetivo

Establecer lineamientos para la supervisión de los plazos y montos de las retribuciones periódicas realizadas por el Usufructuario a favor de PROTRANSPORTE en relación al Contrato de Usufructo de Espacios Publicitarios de la Estación Central, Estaciones, Terminales y Buses del Sistema de Corredores de Buses de Alta Capacidad - COSAC I.

2. Base Legal

- 2.1. Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET y sus modificatorias.
- 2.2. Acuerdo de Concejo N° 083, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET;
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 2.4. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 2.5. Ordenanza N° 799 (17.07.2005), modificado por las Ordenanzas 1097 (26.05.2010) y 1384 (26.05.2010), que designa al Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, como entidad responsable de supervisar el cumplimiento de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, respecto de todas las materias vinculadas a la etapa posterior a la suscripción del Contrato.
- 2.6. Ordenanza N° 1097 (14.12.2007), del Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Régimen Municipal de Infracciones y Sanciones derivadas de la Supervisión de los Contratos de Participación de la Inversión Privada que celebre la MML y/o sus empresas, dependencias y organismos públicos descentralizados.
- 2.7. Resolución N° 009-2011-CD, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de INVERMET.
- 2.8. Resolución N° 013-2011-CD aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF del INVERMET y modificatorias.
- 2.9. Resolución N° 051-2010-INVERMET/SGP (29.09.2010), aprueba la Directiva N° 001-2010 “Directiva Marco para la Supervisión de Contratos con la Participación de la Inversión Privada”.
- 2.10. Contrato de Usufructo de los Espacios Publicitarios de la Estación Central, Estaciones, Terminales y Buses del Sistema de Corredores de Buses de Alta Capacidad – COSAC I.
- 2.11. Resolución N° 163-2017-INVERMET-SGP (06.12.2017), aprueba el Código de Ética del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.



3. Alcance

Los procedimientos del presente Instructivo son de aplicación y observancia obligatoria de los responsables y/o especialistas de la Gerencia de Supervisión de Contratos, a cargo de la supervisión del contrato de Usufructo de Espacios Publicitarios del COSAC I.

4. Vigencia

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por Resolución de Secretaria General Permanente. Asimismo será válido durante la vigencia del Contrato de Usufructo.

5. Definiciones

- **Contrato:** Es el Contrato de Usufructo y sus anexos, celebrado entre PROTRANSPORTE y el USUFRUCTUARIO, que rige las relaciones entre PROTRANSPORTE y el USUFRUCTUARIO.
- **COSAC I:** Es el Corredor Segregado de Buses de Alta Capacidad (COSAC I) establecido mediante la Ordenanza N° 682 de la MML y modificatorias, destinado al servicio público de transporte de pasajeros para Lima en buses de alta capacidad (Bus Rapid Transit - BRT). Incluye la Estación Central, Estaciones, Buses y Terminales, así como las Estaciones, Terminales, Buses y demás infraestructura que se le incorpore en el futuro.
- **Días Calendario:** Incluye a los días hábiles, no hábiles y feriados.
- **Estación Central:** Es la principal estación ubicada en el COSAC I, que tiene por objeto el ingreso, salida y/o conexión de los pasajeros, que cuenta con mecanismos de control, así como con facilidades para la venta y registro de medios de validación de acceso, y que se encuentra ubicada en el Paseo de los Héroes Navales, entre la Plaza Grau, el inicio de la nueva Vía Expresa Grau, la Vía Expresa Paseo de la República, la Avenida 9 de Diciembre, el Jirón Lampa y la Avenida España.
- **Estaciones:** Son los lugares ubicados sobre andenes a una altura de 0.90 metros sobre el nivel de la rasante de vía de buses en las avenidas que recorre el COSAC I, donde los usuarios embarcarán y desembarcarán de las unidades de transporte articuladas que forman parte del sistema de transporte urbano del COSAC I, el cual se encuentra dividido en tres sectores, norte, centro y sur.
- **Fecha de Pago de Retribución Periódica:** Se considera pagada la Retribución Económica del Usufructuario a favor de PROTRANSPORTE, en la fecha que se verifique el depósito del importe que corresponda, en la cuenta bancaria de PROTRANSPORTE.
- **Leyes Aplicables:** Es el conjunto de disposiciones legales que sirvieron de sustento a la celebración del contrato de usufructo de espacios publicitarios en el COSAC I, así como aquellas que pudieran dictarse y que por mandato legal sean de cumplimiento obligatorio para contratos de esta naturaleza.
- **Mes:** Corresponde al periodo que inicia el primer día natural del mes y culmina el día, 28, 29, 30 o 31, dependiendo del mes y año bisiesto o no, al que corresponda el pago. Estos se computan en días calendario.



- **Retribución:** Es cualquier obligación de pago, a la que está obligado el USUFRUCTUARIO a realizar favor de PROTRANSPORTE, por la explotación de los Espacios Publicitarios, de acuerdo a las estipulaciones contractuales.
- **Retribución Periódica:** Es la contraprestación anual que el USUFRUCTUARIO está obligado a pagar a favor de PROTRANSPORTE a partir de la Fecha de Inicio de Explotación, en los términos establecidos en el Contrato, equivalente al treinta por ciento (30%) de los Ingresos Netos o al porcentaje establecido en la Oferta Económica de desempate, de ser el caso. Esta retribución se pagará mensualmente bajo la figura de la Retribución Mínima Mensual y liquidada anualmente según se regula en la Sección IX del Contrato.
- **Sistema:** Es el Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad – COSAC I, regulado por el ROS.

Supervisor del Contrato: Es el Fondo Metropolitano de Inversiones -INVERMET, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 799, la que se realiza a través de la Gerencia de Supervisión de Contratos, durante la vigencia del contrato de usufructo.

Terminales: Estaciones de ingreso, salida y/o conexión de pasajeros al Sistema con facilidades para que los usuarios realicen intercambio entre buses troncales y buses alimentadores y/u otros modos de transporte. Cuentan con mecanismos de control; así con facilidades para la venta y validación, medios de validación de acceso, infraestructura complementaria para pasajeros y la gestión del Sistema. Actualmente, el COSAC I cuenta con dos los Terminales, uno en Naranjal (norte) y el otro en Matellini (sur)

Usufructo: Es el derecho real que otorga PROTRANSPORTE al USUFRUCTUARIO, para el uso y disfrute temporal de los Espacios Publicitarios, a título oneroso, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Usufructo.

Usufructuario: Es la Sociedad de Propósito Especial constituida por el Adjudicatario de la Buena Pro con quien PROTRANSPORTE suscribió el Contrato de Usufructo.

6. Responsables

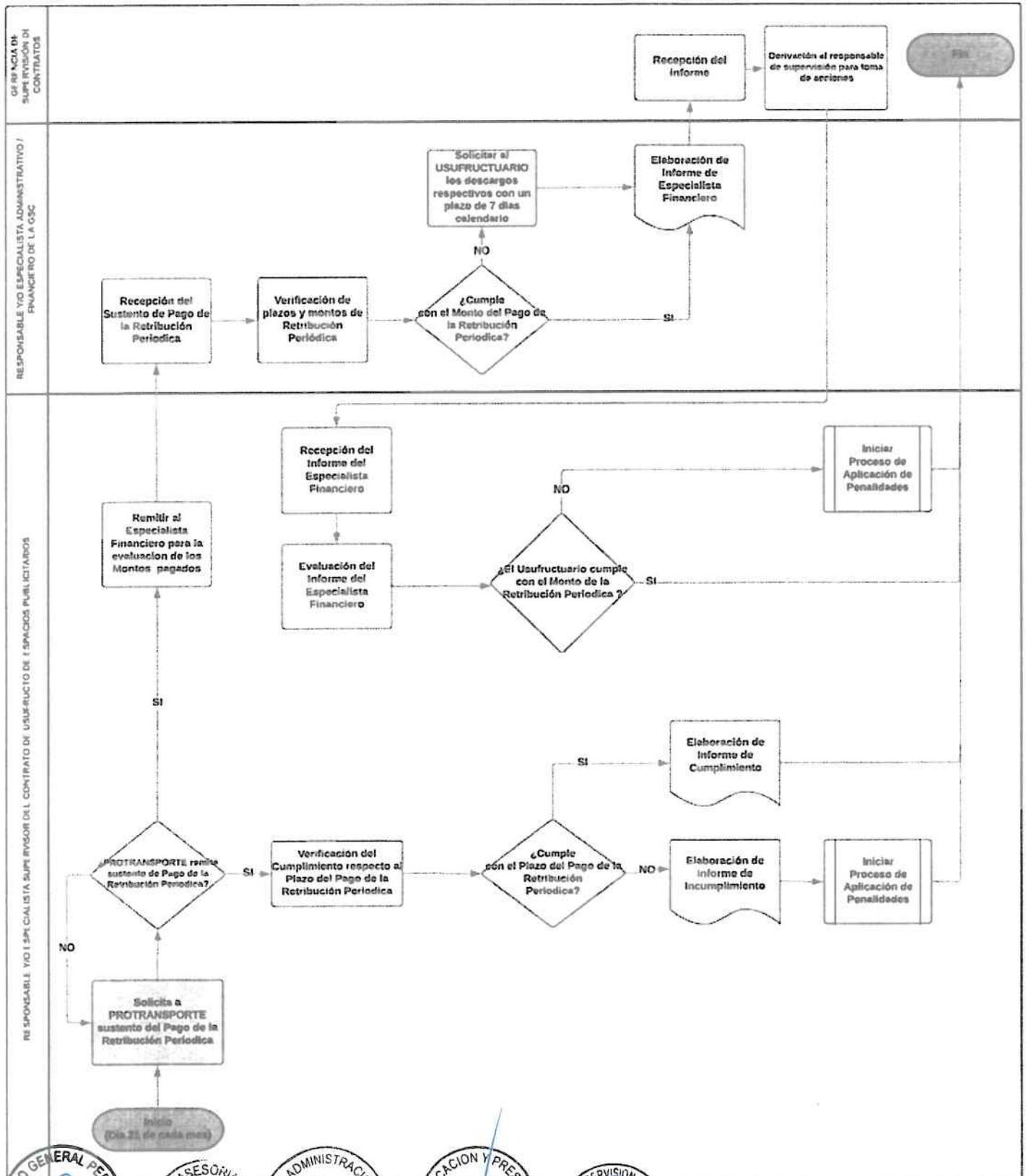
- 6.1. Son responsables de la supervisión de las obligaciones contractuales, los servidores de la Gerencia de Supervisión, designados para dicho fin, los cuales tienen la obligación de conseguir la información documentada de los pagos realizados por el usufructuario y remitirlos a los especialistas administrativos financieros de la mencionada gerencia, para que procedan a su evaluación, conforme al detalle que aparece en el flujograma adjunto, que forma parte integrante del presente instructivo.
- 6.2. Son responsables de la supervisión y análisis, respecto de los plazos y montos de la Retribución Periódica del Usufructuario Metropolitano Media S.A.C. a favor de PROTRANSPORTE, los servidores de la Gerencia de Supervisión que tienen a su cargo la evaluación administrativa financiera de los montos percibidos por este concepto.
- 6.3. Los servidores responsables de la Supervisión del Contrato de Usufructo, referidos en el numeral 6.1, una vez recibida la información de la evaluación administrativa financiera por parte de los especialistas, deberá determinar si se cumplió o no con las obligaciones contractuales referidas a la retribución y, en su caso, procederá a recomendar a la Gerencia de Supervisión, el Inicio del proceso de aplicación de penalidades.

7. Cumplimiento del Proceso de Supervisión de Plazos y Montos de la Retribución Periódica realizado por el Usufructuario del Contrato de Espacios Publicitarios del COSAC I a PROTRANSPORTE.

| | |
|--|---|
| <p>Responsables y/o Especialistas Supervisores del Contrato de Usufructo de Espacios Publicitarios</p>  | <ul style="list-style-type: none"> • El veinte y uno (21) día calendario del mes siguiente al período que corresponda, los responsables y/o especialistas supervisores del Contrato deberán solicitar a PROTRANSPORTE el sustento del pago de la Retribución Periódica. • Con la documentación sustentadora remitida por PROTRANSPORTE, los responsables y/o especialistas supervisores del Contrato, verificarán la fecha en que se realizó el pago de la Retribución Periódica elaborar un Informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del plazo del pago de dicha retribución, de ser el caso, iniciar el proceso de aplicación de penalidad. • Los responsables y/o especialistas supervisores del Contrato remitirán a los responsables y/o especialistas administrativo financieros de la Gerencia de Supervisión de Contratos, el documento sustentador a fin de que evalúen los montos y plazos del pago de la Retribución Periódica. • Los responsables y/o especialistas supervisores del Contrato reciben de la Gerencia de Supervisión de Contratos el informe de los Especialistas Administrativos Financieros de la Gerencia de Supervisión de Contratos. • Los responsables y/o especialistas supervisores del Contrato evaluarán el informe de los especialistas administrativo financieros de la Gerencia de Supervisión de Contratos. Si el Usufructuario cumple con los montos y pagos de la Retribución Periódica se procederá con recomendar el archivo del Informe, caso contrario, de haber un incumplimiento, se iniciará el proceso de aplicación de penalidad. • El informe de los responsables y/o especialistas supervisores del Contrato deberá ser remitido a la Gerencia de Supervisión de Contratos. |
| <p>Responsables y/o Especialistas Administrativos Financieros de la Gerencia de Supervisión de Contratos</p>   | <ul style="list-style-type: none"> • Una vez que los especialistas administrativo financieros de la Gerencia de Supervisión de Contratos hayan recepcionado el documento sustentatorio del pago de la Retribución Periódica, procederán a verificar los plazos y montos correspondientes, y elaborarán un Informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del plazo y monto del pago de la Retribución Periódica. • Si el monto pagado es menor a la obligación mensual o se realizó con retraso se procede a solicitar un descargo al Concesionario para que se atienda en el plazo de 7 días calendario. • El informe de los especialistas administrativo financieros de la Gerencia de Supervisión de Contratos deberá ser remitido a la Gerencia de Supervisión de Contratos. |
| <p>Gerente de Supervisión de Contratos</p>   | <ul style="list-style-type: none"> • Recepcionará el informe de los especialistas administrativo financieros de la Gerencia de Supervisión de Contratos acerca de la evaluación del pago de la Retribución Periódica. • Derivar a los responsables y/o especialistas supervisores del Contrato el informe de los especialistas administrativo financieros de la Gerencia de Supervisión de Contratos acerca de la evaluación del pago de la Retribución Periódica para las acciones correspondientes. • Recepcionará el informe de los responsables y/o especialistas supervisores del Contrato acerca de la evaluación de la fecha de pago de la Retribución Periódica. |
| <p>Finalmente el Registro de la evaluación del cumplimiento de la obligación se desarrollara en el Registro de Cumplimiento de Obligaciones acorde al artículo N° 30 de la Directiva N° 01-2010.¹</p> | |

¹ Artículo N° 30 - Registro de Cumplimiento de Obligaciones La GSC mantendrá un Registro de Cumplimiento de Obligaciones que permita verificar el cumplimiento de obligaciones contractuales, consignar los resultados de acciones de supervisión realizadas; efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones efectuadas; establecer estadísticas de cumplimiento; y brindar información para la elaboración del Reporte Mensual de Supervisión, el Plan Anual de Supervisión y el Reporte Anual de las empresas supervisadas.

8. FLUJOGRAMA O DIAGRAMA DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE PLAZOS Y MONTOS DE LA RETRIBUCIÓN PERIÓDICA REALIZADO A FAVOR DE PROTRANSPORTE, POR EL USUFRUCTUARIO DEL CONTRATO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL COSAC I.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones

- INVERMET -



INSTRUCTIVO N° 002-2018-INVERMET-SGP

“PROCESO DE SUPERVISIÓN DE PLAZOS Y MONTOS DEL PAGO A FAVOR DEL INVERMET, DEL APOORTE DEL 1% DE LA FACTURACIÓN ANUAL POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE USUFRUCTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL COSAC I”.

INSTRUCTIVO N° 002-2018-INVERMET-SGP

PROCESO DE SUPERVISIÓN DE PLAZOS Y MONTOS DEL PAGO A FAVOR DE INVERMET, DEL APOORTE DEL 1% DE LA FACTURACIÓN ANUAL POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE USUFRUCTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL COSAC I.

1. Objetivo

Establecer los lineamientos para la supervisión de los plazos y montos del pago del aporte del 1% de la facturación anual, que debe realizar el Usufructuario a favor de INVERMET, en el Contrato de Usufructo de Espacios Publicitarios de la Estación Central, Estaciones, Terminales y Buses del Sistema de Corredores de Buses de Alta Capacidad-COSAC I.

2 Base Legal

1. Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET y sus modificatorias.
2. Acuerdo de Concejo N° 083, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET.
- 2.3. TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 2.4. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 2.5. Ordenanza N° 799 (17.07.2005), modificado por las Ordenanzas 1097 (26.05.2010) y 1384 (26.05.2010), que designa al Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, como entidad responsable de supervisar el cumplimiento de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, respecto de todas las materias vinculadas a la etapa posterior a la suscripción del Contrato.
- 2.6. Ordenanza N° 1097 (14.12.2007), el Concejo Metropolitano de Lima aprueba el Régimen Municipal de Infracciones y Sanciones derivadas de la Supervisión de los Contratos de Participación de la Inversión Privada que celebre la MML y/o sus empresas, dependencias y organismos públicos descentralizados.
- 2.7. Resolución N° 009-2011-CD, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de INVERMET.
- 2.8. Resolución N° 013-2011-CD aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF del INVERMET y modificatorias.
- Resolución N° 051-2010-INVERMET/SGP (29.09.2010), aprueba la Directiva N° 001-2010 "Directiva Marco para la Supervisión de Contratos con la Participación de la Inversión Privada".
- 2.10. Contrato de Usufructo de los Espacios Publicitarios de la Estación Central, Estaciones, Terminales y Buses del Sistema de Corredores de Buses de Alta Capacidad – COSAC I.
- 2.11. Resolución N° 163-2017-INVERMET-SGP (06.12.2017) aprobó el Código de Ética del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.

- 2.12. Primera acta de Ejecución del Contrato de Usufructo de los Espacios Publicitarios de la Estación Central, Estaciones, Terminales y Buses del Sistema de Corredores de buses de Alta Capacidad – COSAC I del 08.11.2013.

3. Alcance

El procedimiento del presente instructivo es de aplicación y observancia obligatoria por la Gerencia de Supervisión de Contratos y por la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET.

4. Vigencia

El presente instructivo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por Resolución de Secretaría General Permanente. Asimismo será válido durante la vigencia del Contrato de Usufructo.

Definiciones

Contrato: Es el Contrato de Usufructo y sus anexos, celebrado entre PROTRANSPORTE y el USUFRUCTUARIO, que rige las relaciones entre el PROTRANSPORTE y el USUFRUCTUARIO.

COSAC I: Es el Corredor Segregado de Buses de Alta Capacidad (COSAC I) establecido mediante la Ordenanza N° 682 de la MML y modificatorias, destinado al servicio público de transporte de pasajeros para Lima en buses de alta capacidad (Bus Rapid Transit - BRT). Incluye la Estación Central, Estaciones, Buses y Terminales, así como las Estaciones, Terminales, Buses y demás infraestructura que se le incorpore en el futuro.

Días Calendario: Incluye a los días hábiles, no hábiles y feriados.

Estación Central: Es la principal estación ubicada en el COSAC I, que tiene por objeto el ingreso, salida y/o conexión de los pasajeros, que cuenta con mecanismos de control, así como con facilidades para la venta y registro de medios de validación de acceso, y que se encuentra ubicada en el Paseo de los Héroes Navales, entre la Plaza Grau, el inicio de la nueva Vía Expresa Grau, la Vía Expresa Paseo de la República, la Avenida 9 de Diciembre, el Jirón Lampa y la Avenida España.

Estaciones: Son los lugares ubicados sobre andenes a una altura de 0.90 metros sobre el nivel de la rasante de vía de buses en las avenidas que recorre el COSAC I, donde los usuarios embarcarán y desembarcarán de las unidades de transporte articuladas que forman parte del sistema de transporte urbano del COSAC I, el cual se encuentra dividido en tres sectores, norte, centro y sur.

- **Fecha de pago de Retribución Periódica:** Se considera pagada la Retribución Económica del Usufructuario a favor de PROTRANSPORTE, en la fecha que se verifique el depósito del importe que corresponda, en la cuenta bancaria de PROTRANSPORTE.
- **Fecha de pago al Supervisor de Contrato:** Es la fecha cuando el pago al Supervisor del Contrato realizada por el Usufructuario a favor de INVERMET, se hace efectivo y disponible en la cuenta bancaria de INVERMET.

- **Leyes Aplicables:** Es el conjunto de disposiciones legales que sirvieron de sustento a la celebración del contrato de usufructo de espacios publicitarios en el COSAC I, así como aquellas que pudieran dictarse y que por mandato legal sean de cumplimiento obligatorio para contratos de esta naturaleza.
- **Mes:** Corresponde al periodo que inicia el primer día natural del mes y culmina el día, 28, 29, 30 o 31, dependiendo del mes y año bisiesto o no, al que corresponda el pago. Estos se computan en días calendario.
- **Pago al Supervisor:** Es el pago del aporte que realiza el Usufructuario a INVERMET, por la supervisión de Contrato de Usufructo, cuyo monto es equivalente al 1% de su facturación anual deducido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Retribución: Es cualquier tipo de retribución que el USUFRUCTUARIO esté obligado a pagar a favor de PROTRANSPORTE por la explotación de los Espacios Publicitarios.

- **Retribución Periódica:** Es la contraprestación anual que el USUFRUCTUARIO está obligado a pagar a favor de PROTRANSPORTE a partir de la Fecha de Inicio de Explotación, en los términos establecidos en el presente Contrato, equivalente al treinta por ciento (30%) de los Ingresos Netos o al porcentaje establecido en la Oferta Económica de desempate, de ser el caso. Esta retribución se pagará mensualmente bajo la figura de la Retribución Mínima Mensual y liquidada anualmente según se regula en la Sección IX del Contrato.
- **Sistema:** Es el Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad – COSAC I, regulado por el ROS.
- **Supervisor del Contrato:** Es el Fondo Metropolitano de Inversiones -INVERMET, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 799, modificada por la Ordenanza 1097, la que se realiza a través de la Gerencia de Supervisión de Contratos, durante la vigencia del contrato de usufructo.

Terminales: Estaciones de ingreso, salida y/o conexión de pasajeros al Sistema con facilidades para que los usuarios realicen intercambio entre buses troncales y buses alimentadores y/u otros modos de transporte. Cuentan con mecanismos de control; así como con facilidades para la venta y validación de medios de validación de acceso e infraestructura complementaria para pasajeros y la gestión del Sistema. Actualmente, el COSAC I cuenta con dos los Terminales, uno en Naranjal (norte) y el otro en Matellini (sur)

Usufructo: Es el derecho real que otorga PROTRANSPORTE al USUFRUCTUARIO, para el uso y disfrute temporal de los Espacios Publicitarios, a título oneroso, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Usufructo.

Usufructuario: Es la Sociedad de Propósito Especial constituida por el Adjudicatario de la Buena Pro con quien PROTRANSPORTE suscribió el Contrato de Usufructo.

6. Responsables

- 6.1. Los responsables y/o especialistas del Área de Tesorería de INVERMET son responsables de la verificación del pago del aporte de supervisión, que establece el contrato de concesión, estableciendo la fecha en que se hizo efectivo y estuvo disponible el pago de dicho aporte en la cuenta bancaria de INVERMET.

Dichos servidores, deberán remitir la documentación sustentadora del pago realizado, a la Gerencia de Supervisión de Contratos de INVERMET, para su revisión del especialista administrativo financiero de la mencionada gerencia

6.2 Los responsables y/o especialistas administrativos financieros de la Gerencia de Supervisión de Contratos de INVERMET, tendrán a su cargo la supervisión y verificación de los plazos y montos de los pagos de los aportes por supervisión, realizados en la cuenta de INVERMET, por parte del Usufructuario en cumplimiento a lo señalado en el acuerdo 3.1 de la Primera Acta de Ejecución del Contrato de Usufructo de los Espacios Publicitarios de la Estación Central, Estaciones, Terminales y Buses del Sistema de Corredores de Buses de Alta Capacidad – COSAC I.



Dicha revisión lo realizan con fecha posterior al vencimiento del plazo previsto para el pago de dicho aporte.



Realizado el análisis y verificación de los pagos, los responsables y/o especialistas administrativos financieros de la Gerencia de Supervisión de Contratos de INVERMET, emitirán un Informe, sobre el cumplimiento o no del Usufructuario, del monto del aporte, del plazo de pago y sobre otros temas que considere pertinentes.



Los responsables y/o especialistas supervisores del Contrato Espacios Publicitarios de la Estación Central, Estaciones, Terminales y Buses del Sistema de Corredores de Buses de Alta Capacidad-COSAC I, son responsables de la verificación del plazo del pago al Supervisor en base a la información proporcionada por los responsables y/o especialistas del Área de Tesorería y al informe emitido por responsables y/o especialistas administrativos financieros de la Gerencia de Supervisión.



En caso que los responsables y/o especialistas supervisores detecten incumplimientos en los plazos y/o montos pagados por concepto de dicho aporte, deberán informar este hecho a la Gerencia de Supervisión, quien comunicará este hecho al usufructuario por escrito, para que subsane dicha observación, recomendando el inicio del proceso sancionador, en el caso que corresponda.



7. Cumplimiento del Proceso de Supervisión de Plazos y Montos de la Retribución Periódica realizado por el Usufructuario del Contrato de Espacios Publicitarios del COSAC I a INVERMET.

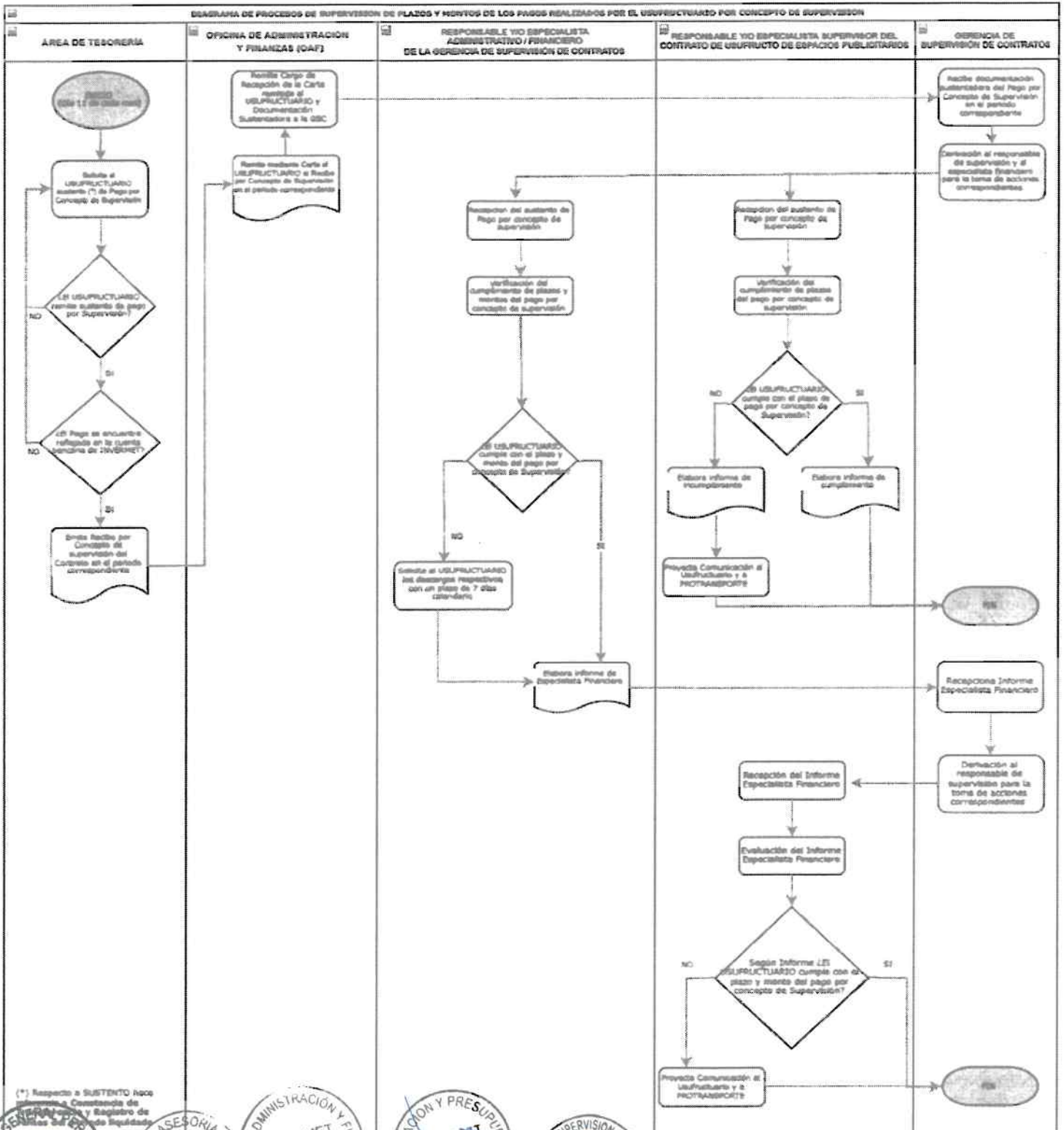
| | |
|--|---|
| <p>Los responsables y/o especialistas del Área de Tesorería de INVERMET</p> | <ul style="list-style-type: none"> • El día once (11) siguiente al mes vencido durante todo el plazo del Contrato, los responsables y/o especialistas del área de Tesorería de INVERMET deberán solicitar al Usufructuario el sustento¹ de pago por concepto de supervisión. • Con la documentación sustentadora remitida por el USUFRUCTUARIO, los responsables y/o especialistas del Área de Tesorería de INVERMET verificarán |
|--|---|

¹ Sustento hace referencia a la Constancia de Transferencia y Registro de Ventas de período liquidado.

| | |
|--|--|
| | que el pago se encuentre reflejada en la cuenta bancaria de INVERMET, el cual servirá para que emitan el recibo por concepto de Supervisión del Contrato en el periodo que corresponda. |
| Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET | <ul style="list-style-type: none"> Remitirá mediante Carta al Usufructuario el recibo por concepto de supervisión en el período correspondiente. Remite cargo de recepción de la Carta enviada al Usufructuario y la documentación sustentadora a la Gerencia de Supervisión de Contratos. |
| Responsables y/o Especialistas Administrativos Financieros de la Gerencia de Supervisión de Contratos | <ul style="list-style-type: none"> Recepcionará el sustento de Pago por Concepto de Supervisión y verificará los plazos y montos del pago por concepto de supervisión. Si el Usufructuario cumple con el plazo y monto del pago por concepto de supervisión, elaborará un informe dirigido al Gerente de Supervisión de Contratos sobre el cumplimiento del Contrato. Si el Usufructuario no cumple con los plazos y montos, solicitará al Usufructuario los descargos respectivos con un plazo de siete (7) días calendario. Recibidos los descargos o vencido el plazo, elaborará Informe dirigido al Gerente de Supervisión de Contratos sobre el cumplimiento o incumplimiento del Contrato |
| Responsables y/o Especialistas Supervisores del Contrato de Usufructo de Espacios Publicitarios | <ul style="list-style-type: none"> Verificará el cumplimiento respecto al plazo del pago por concepto de supervisión. Si el Usufructuario cumple con el plazo del pago por concepto de supervisión, elaborará un informe de dirigido al Gerente de Supervisión de Contratos sobre el cumplimiento del Contrato. Si el Usufructuario no cumple con los plazos y montos del pago por Supervisión, elaborará Informe de Incumplimiento y proyectará una Comunicación al Usufructuario y a PROTRANSPORTE. Recepcionará y evaluará el Informe de los Responsables y/o Especialistas Administrativos Financieros de la Gerencia de Supervisión de Contratos. Si el Usufructuario cumple con los plazos y montos del pago por concepto de supervisión, recomendará su archivo. Si el Usufructuario no cumple con los plazos y montos del pago por Supervisión proyectará Comunicación al Usufructuario y a PROTRANSPORTE. |
| Gerente de Supervisión de Contratos | <ul style="list-style-type: none"> Recepcionará la documentación sustentadora del Pago por concepto de Supervisión del período correspondiente remitido por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET. Derivará la documentación sustentadora del Pago por concepto de Supervisión del período correspondiente a los Responsables y/o Especialistas Administrativos Financieros de la Gerencia de Supervisión de Contratos y a los Responsables y/o Especialistas Supervisores del Contrato de Usufructo de Espacios Publicitarios Recepcionará el Informe de los Responsables y/o Especialistas Administrativos Financieros de la Gerencia de Supervisión de Contrato y lo derivará a los Responsables y/o Especialistas Supervisores del Contrato de Usufructo de Espacios Publicitarios. |
| Finalmente el Registro de la evaluación del cumplimiento de la obligación se desarrollara en el Registro de Cumplimiento de Obligaciones acorde al artículo N° 30 de la Directiva N° 01-2010. ² | |

² Artículo N° 30 - Registro de Cumplimiento de Obligaciones La GSC mantendrá un Registro de Cumplimiento de Obligaciones que permita verificar el cumplimiento de obligaciones contractuales, consignar los resultados de acciones de supervisión realizadas; efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones efectuadas; establecer estadísticas de cumplimiento; y brindar información para la elaboración del Reporte Mensual de Supervisión, el Plan Anual de Supervisión y el Reporte Anual de las empresas supervisadas.

8. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PROCESO DE SUPERVISIÓN DE PLAZOS Y MONTOS RESPECTO AL PAGO DEL 1% DE LA FACTURACIÓN ANUAL POR SUPERVISIÓN REALIZADO POR EL USUFRUCTUARIO DEL CONTRATO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL COSAC I A INVERMET.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones

- INVERMET -



INSTRUCTIVO N° 003-2018-INVERMET-GSC

**“RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ENTREGADA AL
INVERMET EN LOS CONTRATOS CON PARTICIPACION DE INVERSIÓN
PRIVADA EN LOS QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA SUPERVISION”**

INSTRUCTIVO N° 003-2018-INVERMET-GSC

RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ENTREGADA AL INVERMET EN LOS CONTRATOS CON PARTICIPACION DE INVERSIÓN PRIVADA EN LOS QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA SUPERVISION

1. Objetivo

El presente instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la remisión de la documentación técnica por parte de los concesionarios y/o Usufructuarios, etc., para cautelar la integridad, confiabilidad y pertinencia de dichos documentos.

2. Base Legal

- 2.1. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 2.2. Ordenanza N° 799 (17.07.2005), modificado por las Ordenanzas 1097 (26.05.2010) y 1384 (26.05.2010), que designa al Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, como entidad responsable de supervisar el cumplimiento de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, respecto de todas las materias vinculadas a la etapa posterior a la suscripción del Contrato.
- 2.3. Resolución N° 051-2010-INVERMET/SGP (29.09.2010), aprueba la Directiva N° 001-2010 "Directiva Marco para la Supervisión de Contratos con la Participación de la Inversión Privada".
- 2.4. Contratos con Participación de la Inversión Privada celebrados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 2.5. Resolución N° 009-2011-CD, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de INVERMET.
- 2.6. Resolución N° 013-2011-CD aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF del INVERMET y modificatorias.
- 2.7. Resolución N° 163-2017-INVERMET-SGP (06.12.2017) aprobó el Código de Ética del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.

Avance

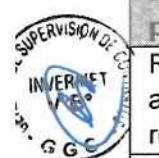
El procedimiento del presente instructivo es de aplicación y observancia obligatoria por Mesa de Partes, la Secretaría General Permanente y por la Gerencia de Supervisión de Contratos de INVERMET.

Responsables

Responsable y /o Especialista Supervisor de los Contratos de Concesión y/o de Usufructo y/o cualquier otro con Participación de la Inversión Privada, celebrada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuya supervisión se encuentre a cargo del INVERMET.

5. Cumplimiento de la Recepción de Documentación Técnica entregada al INVERMET en la supervisión de los Contratos con Participación de la Inversión Privada, celebrados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

| Encargado de Mesa de Partes | |
|--|---|
| El encargado de Mesa de Partes recepcionará la Documentación Técnica de los Contrato supervisados | |
| Horario de atención al público | La recepción de documentos en la Mesa de Partes de INVERMET, se realiza en horario oficial de lunes a viernes de 08:30 a 12:45 horas y de 14:00 a 17:00 horas |
| Requisitos para la Recepción de Documentos | <ul style="list-style-type: none"> • Nombres y apellidos completos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad o carnet de extranjería, en caso de personas naturales; y en caso de persona jurídica, de ser posible, el número de R.U.C. y la calidad del representante. • La expresión clara y concreta del pedido. • Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido para ello. • La dirección, teléfono o correo electrónico, para ser notificado con la respuesta o decisión de la solicitud. • Número de folios |
| Trámite Documentario | <ul style="list-style-type: none"> • Todo documento correctamente dirigido a INVERMET, debe ser ingresado en el Sistema de Trámite Documentario, generándose una Hoja de Ruta (con numeración única y correlativa), de modo que se pueda efectuar el seguimiento y control del trámite. • El documento recibido de manera conforme, deberá ser sellado, con la fecha, firma y hora de recepción, colocándose en la parte superior derecha, procediéndose a su registro en el Sistema de Trámite Documentario como expediente nuevo o anexándose a uno en trámite de un documento anterior del mismo tema. |
| Secretario General Permanente | |
| Recepcionará el expediente y lo derivará a la Gerencia de Supervisión de Contratos para las acciones correspondientes. | |
| Gerente de Supervisión de Contratos | |
| Recepcionará el expediente y lo derivará al Especialista y/o Responsable de la Supervisión del Contrato con Participación de la Inversión privada. | |
| Remitirá comunicación al concedente y/o usufructuario y/o PROTRANSPORTE o GPIIP según corresponda, sobre las observaciones y/o recomendaciones del documento, o de la evaluación técnica. | |
| Especialista y/o Responsable de la Supervisión de los Contratos con Participación de la Inversión privada. | |
| Recepcionará el expediente y revisará si la documentación cuenta con V°B° y/o post firma del representante acreditado del concedente y/o usufructuario y/o el que corresponda, adjuntando la copia del cargo de recepción de PROTRANSPORTE o GPIIP (según sea el caso). | |
| Si hay observaciones en la recepción de la documentación, proyectará comunicación al concesionario y/o usufructuario y/o a quien corresponda, así como a PROTRANSPORTE y/o GPIIP (según sea el caso), a fin de comunicar lo observado. | |
| Si la documentación recepcionada no cuenta con observaciones sobre los requisitos para la recepción documentaria, procederá a evaluar técnicamente el contenido de la información. | |
| Elaborará el Informe de Supervisión para verificar el cumplimiento contractual dirigido a la Gerencia de Supervisión de Contratos. De formular observaciones y/o recomendaciones en el cumplimiento contractual, proyectará comunicación al concesionario y/o usufructuario y/o al que corresponda, así como a PROTRANSPORTE o GPIIP (según sea el caso), a fin de comunicar lo observado. | |



INVERMET - GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS (GSC)
 DIAGRAMA DEL PROCESO DE LA REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS CONTRATOS CON PARTICIPACIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

